Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1988.
VISTO:- el expediente S-542/88 caratulado "VILLAGRA

Eusebio s/adjunta certificado (vacaciones no gozadas)",y.

CONSIDERANDO:-

Que en virtud de lo informado a fs.8 este Tribunal aprecia vigente el derecho del peticionante de compensar en dinero la licencia correspondiente a enero de 1985 (14 días), que no gozó por razones de servicio.
Por ello,

SE RESUELVE:-

Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que deberá compensar mediante el pago de haberes la licencia consignada en el considerando preceden te, adeudada al ex-mayordomo de la Cámara Federal de Apela ciones de Paraná, señor EUSEBIO VILLAGRA.-

Registrese y cúmplase. - Oportunamente, archí

ime/AM.

there was the heart of the second o